



Resolución Directoral

Lima, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 19-021847-001, que contiene la Resolución N° 002322-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala, debidamente notificada al Hospital Nacional Hipólito Unánue, emitida por el Tribunal del Servicio Civil en el expediente N° 4307-2019-SERVIR/TSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Administración Pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Constitución y en la Ley, marco que contiene sus competencias, así como los límites de su actuación;

Que, las reglas sustantivas y adjetivas previstas por el ordenamiento normativo son vinculantes, en virtud a que cuando la ley impone a la administración determinadas formas en la tramitación de cualquier procedimiento administrativo no es para que las mismas sean observadas o inobservadas a libre discrecionalidad de la administración;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 026-2018-ST-HNHU, de fecha 23 de julio de 2018, el Secretario Técnico recomendó instaurar procedimiento administrativo disciplinario, entre otros, a la servidora civil Luz Eliana Pacheco Carcasi, quien en su condición de Jefa de la Unidad de Informática habría incurrido en la prohibición prevista en el numeral 6.2.3.6 de la Directiva Administrativa N° 229-MINSA/2017/OGTI "Directiva que establece el Correcto Uso de los Servicios Informáticos del Ministerio de Salud" y en el literal k) del artículo 35° del RIT de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG; incurriendo de esta forma en las faltas previstas en los literales d) y f) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el literal i) del numeral 98.2 del artículo 98° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 001-2018-HNHU-DG, de fecha 24 de julio de 2018, sobre la base del informe de precalificación N° 026-2018-ST-HNHU, la Dirección General de la Entidad, instauró procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora civil Luz Eliana Pacheco Carcasi, quien en su condición de Jefa de la Unidad de Informática habría incurrido en la prohibición prevista en el numeral 6.2.3.6 de la Directiva Administrativa N° 229-MINSA/2017/OGTI "Directiva que establece el Correcto Uso de los Servicios Informáticos del Ministerio de Salud" y en el literal k) del artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral N° 425-2015-HNHU-DG; incurriendo de esta forma en las faltas previstas en los literales d) y f) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el literal i) del numeral 98.2 del artículo 98° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en base a todo lo actuado en el Expediente N° 17-021847-001 del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital Nacional Hipólito Unánue, la Jefatura de la Unidad de personal resolvió imponer la sanción de suspensión de ciento ochenta (180) días sin goce de remuneración mediante la Resolución Administrativa N° 602-2019-UP-HNHU de fecha 25 de julio de 2019, la misma que fue impugnada por la servidora civil Luz Eliana Pacheco Carcasi, vía recurso de reconsideración dentro del término de ley;

Que mediante Resolución Administrativa N° 703-2019-UP-HNHU, de fecha 26 de agosto de 2019, la Jefatura de la Unidad de personal declaró fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la impugnante, reformando la sanción impuesta de suspensión sin goce de remuneraciones a treinta (30) días sin goce de remuneraciones, la misma que es impugnada vía apelación dentro del término de ley;

Que mediante Oficio N° 1686-DG-2019-UP-N° 478-2019-HNHU el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unánue elevó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la apelación interpuesta por la servidora civil Luz Eliana Pacheco Carcasi mediante expediente N° 19-040287-001, contra la Resolución Administrativa N° 703-2019-UP-HNHU;

Que mediante cargo de lectura de Información de fecha 17 de octubre de 2019 se tomó conocimiento de la Resolución N° 002322-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala, recaída en el Expediente N° 4307-2019-SERVIR/TSC de fecha 11 de octubre de 2019, por la cual se declara la nulidad del acto administrativo contenido en el informe del Órgano Instructor N° 001-2018-HNHU-DG, del 24 de julio de 2018, de la Resolución Administrativa N° 602-2019-UP-HNHU, del 25 de julio de 2019, y de la Resolución Administrativa N° 703-2018-UP-HNHU, del 26 de agosto de 2019, emitidas por la Dirección General y la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito, al haberse vulnerado el principio del debido procedimiento administrativo; retrotrayendo el procedimiento al momento previo a la emisión del informe del Órgano Instructor N° 001-2018-HNHU-DG;

Que, en el presente caso, la Sala del Tribunal del Servicio Civil ha considerado que durante el procedimiento administrativo disciplinario se ha vulnerado el principio del debido procedimiento, toda vez que no resulta aplicable la figura del concurso de infractores por cuanto no está supeditada a la simple existencia de un suceso factico del cual se presume la participación de varias personas (servidores y/o funcionarios), sino, principalmente lo que definiría a dicha figura es que la pluralidad de agentes, de forma conjunta, han participado en un mismo espacio o tiempo de un único hecho y, como tal, este resulte siendo imputable a todos ellos como falta disciplinaria, para el presente caso mientras que la impugnante era jefa de la Unidad de Informática, en la fecha en que ocurrieron los hechos; situación que lleva a colegir que debido a la variedad de cargos existentes en el procedimiento administrativo disciplinario, cada uno desarrollaba funciones distintas en tiempos distintos, lo cual implica que no existiría unidad de hecho como lo exige la figura del concurso de infractores, debiendo tener en consideración los criterios señalados en la Resolución del Tribunal del Servicio Civil;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que, consumado el acto, o bien sea imposible retrotraer los efectos de una resolución anulada, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado. Siendo que la Resolución que se anula dispuso como sanción la suspensión sin goce de remuneraciones, la misma que fue ejecutada, es claro que estas remuneraciones dejadas de percibir deberán ser revertidas a la afectada;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal; y

De conformidad con lo establecido por la ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria, la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DECLARAR la nulidad del acto administrativo contenido en el informe del Órgano Instructor N° 001-2018-HNHU-DG, del 24 de julio de 2018, de la Resolución Administrativa N° 602-2019-UP-HNHU, del 25 de julio de 2019, y de la Resolución Administrativa N° 703-2018-UP-HNHU, del 26 de agosto de 2019, emitidas por la Dirección General y la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- RETROTRAER el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora civil Luz Eliana Pacheco Carcasi, al momento de la emisión del informe del órgano Instructor N° 001-2018-HNHU-DG, debiendo tener en cuenta los criterios señalados por el Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 3.- DISPONER que se restituyan a la servidora civil Luz Eliana Pacheco Carcasi, los descuentos ocasionados a sus haberes por aplicación de la sanción de suspensión de treinta días sin goce de remuneraciones que se le impuso mediante la Resolución Administrativa N° 703-2019-UP-HNHU, de fecha 26 de agosto de 2019.

Artículo 4.- DISPONER que se retire toda mención de demérito en el legajo personal de la servidora Luz Eliana Pacheco Carcasi, en relación a la resolución anulada

Artículo 5.- DISPONER que en virtud de lo señalado por el artículo 11° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se deslinde responsabilidad sobre la nulidad incurrida

Artículo 6.- REMITIR los antecedentes administrativos que generen la presente Resolución, a la Unidad de Personal para que disponga que la Secretaria Técnica impulse el procedimiento administrativo disciplinario con la mayor celeridad, atendiendo las consideraciones indicaciones de la Resolución N° 002322-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala, en armonía con sus atribuciones.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, notificar a las oficinas y administrados conforme a ley.

Artículo 8.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese. MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/DG
DISTRIBUCIÓN
() Dirección Adjunta
() Unidad de Personal
(..) Secretaria Técnica
() Interesado
() Archivo